



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 4 de Diciembre de 2023.-

DICTAMEN N° 994

Ref.: - Expte. N° 200816/10 y Aggados. El Mirador SA. –la
Firma- Cremación de Restos Humanos REMITIDO. -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

QUE vienen las presentes actuaciones a este Tribunal de Cuentas Municipal, por remisión efectuada por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los términos del artículo 13 inciso ñ) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, el que establece, entre las atribuciones de éste Órgano de Control, la de asesorar sobre cuestiones de su competencia;

QUE de modo inicial es necesario destacar que el Departamento Ejecutivo Municipal ya se ha expedido, mediante acto administrativo (Resolución N° 069/23 de la Secretaría Legal y Técnica), que se encuentra firme y consentido, respecto de la materia abordada en el Expediente N° 200816/10; de modo que la opinión de éste órgano de control resulta abstracta en este estado del trámite administrativo deducido por la firma EL MIRADOR S.A.;

QUE sin perjuicio de lo expresado anteriormente, memoramos que encontramos dentro de la competencia irrenunciable del Municipio, conforme lo previsto por el artículo 7 de la Carta Municipal la de: *“c) Cooperar con la Provincia y la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales. (...) f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. (...) h) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones. (...) j) Determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad. (...) ll) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres. (...) o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia. (...) r) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.”*;

QUE el marco normativo general reseñado en el párrafo anterior lleva a que se entienda que, aún a pesar de la existencia de actos administrativos que otorguen en un determinado momento la autorización de la realización de una determinada actividad, en especial de aquellas que puedan tener impacto ambiental y social, es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal efectuar el seguimiento de las condiciones de habilitación del servicio o actividad que se trate, cuidando de velar por el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

interés general y particularmente evitando la generación de perjuicios al entorno ambiental y social;

QUE en consecuencia, en el marco de tal obligación y dada la dinámica de la vida urbana, el Ejecutivo Comunal debe, ante la relevancia de los intereses en juego, conforme a las disposiciones vigentes y aún ante el cambio de las situaciones de hecho tenidas en vista en su momento, requerir a los particulares el cumplimiento de los requisitos necesarios para la habilitación de la actividad o servicio que se trate, así como también requerir los estudios, certificaciones y renovación de documentación que corresponda, so pena de generar responsabilidad del Estado Comunal ante un deficiente cumplimiento de tal tarea.

Con las Consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento. -